



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BRAULIO DE JESÚS ÚSUGA TAMAYO
DEMANDADA	DIANA MARÍA ARRUBLA BUSTAMANTE
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00282 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará los intereses moratorios, atendiendo a que estos no coinciden en la fecha desde la cual se pretende su cobro ni su porcentaje, con lo enunciado en el título valor.
2. Indicará bajo la gravedad de juramento, de donde obtuvo las direcciones físicas y electrónicas de los demandados (inciso 2, artículo 8, Ley 2213 de 2022).
3. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificado y determinado el título valor o las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial, bien sea por su fecha de creación o bien por el capital contenido en él, o a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.

4. En el poder, de conformidad con el numeral 5º de la Ley 2213 de 2022, indicará expresamente la dirección de su correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 127

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd316ffc0ee051452b4df8a813b5931640fd57c5ebc1b7b6ad793c9cae5f1bf4**
Documento generado en 16/08/2022 04:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>